

**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
"EL TRIANGULO CONCILIATORIO"**

Funcionamiento Autorizado por la Resolución Directoral N.º 880-2014
Av. Paseo de la República N.º 291 Oficina 701. Teléfono: 4274754

EXP. N.º 76-2019

ACTA DE CONCILIACIÓN N.º 81-2019

En la ciudad de Lima, distrito de Lima siendo las 03.10 p.m. horas del día 28 de Junio del 2019 ante mí, Dra. ELENA CHILLIHUA LOPEZ, identificada con Documento Nacional de Identidad D.N.I. N.º 25505626, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N.º 26898 y especialidad de familia con Registro N.º 10158, presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte SOLICITANTE: PT&J SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.C., con R.U.C. N.º 20184662796, debidamente representada por su gerente general CESAR ROBERTO PEDRAZA GUARDALES, identificado con D.N.I. N.º 10392320, con facultades inscritas en la partida N.º 00234974 del registro de personas Jurídicas, libro sociedades de los registros Públicos de Lima, con domicilio real en AV. PAUL LINDER N.º 100, DPTO. 402, DISTRITO DE SAN BORJA, provincia y departamento de Lima, y la parte INVITADA: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, por el procurador publico adjunto ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ, por Resolución Suprema N.º 392-92-JUS; quien delega representación a MANUEL AUGUSTO OBREGON OSORIO, identificado con D.N.I. N.º 06086172, con domicilio en JR. JUNIN N.º 319, DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA, provincia y departamento de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, siendo la materia a conciliar OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentra detallado en la solicitud de conciliación, cuya copia certificada, se expide junto a la presente acta en calidad de parte integrante.

Conforme lo establecido en el art. 16 inciso G de la ley Nro. 26872, modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1070.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERCIA(S):

OBLIGACION DE DAR: relativa al monto descontado del pago, por concepto de penalidad por retraso en el tercer informe. Ascendente a un total de S/. 23.000 soles.

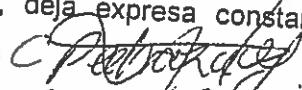
OBLIGACION DE HACER: relativa a la emisión de una constancia de prestación de servicio, que no registre penalidad alguna.

FALTA DE ACUERDO DE LAS PARTES:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Siendo las 03.30 pm. Horas del día de termino la conciliación de las partes, por esta razón se extiende la presente acta Nro. 81-2019, dejando expresa constancia que la conciliación consta de una (01) página.


ELENA CHILLIHUA LOPEZ
CONCILIADORA EN JURÍDICO
RE. 20184662796


Cesar Roberto Pedraza Guardales DNI 10392320
Nombre, firma y huella de la parte solicitante

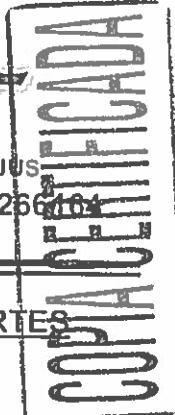

Nombre, firma y huella de la parte invitada
DNI 06086172
Manuel A. Obregón Osorio



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

AVENDAÑO
SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266104
www.capeca.org E-mail: capeca64@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA N° 919 - 19
EXPEDIENTE N° 877 - 19

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las diez horas y treinta minutos del día Once del mes de Junio, del año 2019, ante mi YSAC AVENDAÑO GALINDO, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la parte solicitante JORGE JOSE PAZOS HOLDER con D.N.I. N° 08267357, con domicilio en Calle Los Cedros N° 279, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y la parte invitada MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, representado por su Procurador Adjunto Sr. Ángel Augusto Vivanco Ortiz con D.N.I. N° 10139006, designado por Resolución Suprema N° 392 - 92 - JUS, quien a la vez delega representación a don Manuel Augusto Obregón Osorio con D.N.I. N° 06086172, con domicilio en el Jirón Lampa N° 594, quinto piso, Lima, Provincia y Departamento de Lima y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, representado por Ovidio Jiménez Rea con D.N.I. N° 10428712, designado por Resolución N° 332 - 2017 / SUNAT de fecha 18 de Diciembre del 2017, con domicilio en el Avenida Garcilazo de La Vega N° 1472, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima ; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.


YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410



CENTRO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PATMOS

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1606-2008-JUS/DN-OJMA

JR. NATALIO SANCHEZ 220 - OFICINA 907 - JESÚS MARÍA

TELF. 332-0847

Email. conciliacionpatmos@hotmail.com



ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO

ACTA N° 331 - 2019

EXPEDIENTE N° 297 -2019

En la ciudad de Lima, Distrito de Jesús María siendo las once horas del día treinta de abril del año 2019, ante mi **JESSICA ROSARIO AZABACHE PEÑA**, identificada con D.N.I. N° 06801779, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 24961, y Conciliadora Especializada en Familia con Registro N° 4451, se presentaron para la realización de la respectiva audiencia de conciliación la parte solicitante, don **JOSE ANTONIO MENDOZA PARRA**, identificado con documento nacional de identidad N°25754796, con domicilio en Sarita Colonia Mz. C, Lote 14, Segundo Sector, distrito del callao, provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada conformada por: **PROCURADURIA PUBLICA MINISTERIO PUBLICO**, debidamente representado por su Procurador Publico adjunto a cargo de la Defensa Jurídica del Ministerio Publico, **ALFONSO JOSE CARRIZALES DAVILA**, designado mediante Resolución Suprema N°047-2007-JUS, de fecha 21 de febrero de 2017, quien a su vez delega facultades a la abogada **Ana Christina Diaz Navarro**, identificada con documento nacional de identidad N°41530733, designada mediante escrito de fecha 22 de abril del 2019, con domicilio en la Avenida Abancay N 491, 8vo piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; **PROCURADURIA PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS**, debidamente representado por su Procurador Publico del Estado a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, **CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO**, designado mediante Resolución Suprema N°033-2012-JUS, de fecha 24 de febrero del 2012, quien a su vez delega facultades a la abogada **July Esther Peña Contreras**, identificada con documento nacional de identidad N°40465240, designada mediante escrito de fecha 11 de abril del 2019, con domicilio en la Calle Schell N° 310, Piso 11, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, debidamente representado por su Procurador Publico Adjunto a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas, **ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ**, designado mediante Resolución Suprema N°392-1992-JUS, de fecha 13 de enero de 1993, quien a su vez delega facultades al abogado, **Wagner Issac Montano Contreras**, identificado con documento nacional de identidad N°09538993, designado mediante escrito de fecha 30 de abril del 2019, con domicilio en el Jirón Lampa N° 594, primer Piso, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de conciliación del solicitante se encuentran detallados en la solicitud de conciliación ingresada con fecha 08 de abril de 2019, cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta de conciliación en calidad de anexo, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIAS(S):

1.- Que, la parte invitada conformada por: **PROCURADURIA PUBLICA MINISTERIO PUBLICO**, **PROCURADURIA PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS**, y **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, cumplan con pagar a favor de la parte solicitante, don **JOSE ANTONIO MENDOZA PARRA**, la suma de S/1 800,000 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por concepto de Indemnización de daños y perjuicios, por error judicial y detención arbitraria, en merito a los siguiente daños:

Jessica R. Azabache Peña
Conciliadora Extrajudicial
Reg N° 24961





VIENE DEL ACTA N° 331 - 2019
VIENE DEL EXPEDIENTE N° 297 -2019

Daños Patrimoniales

- Daño Emergente, por la suma de S/. 50,000
- Lucro Cesante, por la suma de S/. 30,000 soles.
-

Daños Extrapatrimoniales:

- Daño Moral, por la suma de S/600,000 soles.
- Daño a la persona, por la suma de S/. 1,120.000 soles.

Siendo la Pretensión: INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

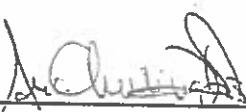
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

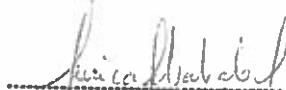
Leído el texto, los conciliantes asistentes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas y cuarenta minutos (11:40 am.) del día treinta de abril del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta.


JOSE ANTONIO MENDOZA PARRA
DNI N° 25754796




PROCURADURIA PUBLICA MINISTERIO PUBLICO
Representación, Ana Christina Diaz Navarro
DNI N° 41530733

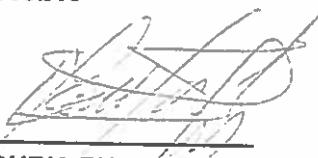



Jessica R. Azabache Peña
Cónsiliadora Extrajudicial
Reg N° 24961




PROCURADURIA PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS
Representación, July Esther Peña Contreras
DNI N° 40465240




PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Representación, Wagner Issac Montano Contreras
DNI N° 09538993

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
“FAMILIA & EMPRESA”

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 192-2009-JUS

Av. Petit Thouars N° 2866 – Of. 202, San Isidro - Telf. 221-6064

EXP. N° 201-2019

ACTA DE CONCILIACION N° 201-2019-FA

En la ciudad de Lima, siendo las once horas del día ocho del mes de Abril del año 2019, ante mi Ernesto Matías Naveda Curay, identificado con D.N.I. N° 07254373, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 21561, se presentaron **ANIBAL ROLANDO ARTEAGA TORRE**, con DNI N° 25202566, por su propio derecho y en representación de **RUTH PRESENTACION ARTEAGA TORRE**, con DNI N° 23882360 y **MARINA ARTEAGA TORRE**, con DNI N° 23886691, debidamente representadas por con domicilio en Avenida Miguel Grau N° 732, Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis y Departamento de Cusco, con poderes inscritos en la Partida N° 11041865 del Registro de Mandatos y Poderes del Cusco; con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con el **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**, debidamente representada por su Procurador Adjunto de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas; el Doctor ANGEL AUGUSTO VIVANCO ORTIZ, con DNI N° 10139006; según Resolución Suprema N° 392-92-JUS de fecha 08 de Abril de 2017, quien a su vez delega facultades de representación al Doctor MANUEL AUGUSTO OBREGÓN OSORIO, con DNI N° 06086172, según copia de la Delegación de Representación otorgado a su favor, de fecha 08 de Abril del 2019, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que se dejó en su domicilio sito en Jirón Lampa N° 594, Distrito de Lima, Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que en copia debidamente certificada forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

ANIBAL ROLANDO ARTEAGA TORRE, RUTH PRESENTACION ARTEAGA TORRE y MARINA ARTEAGA TORRE solicitan al **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** el pago de los Bonos de la Deuda Agraria materia de la presente conciliación, se debe tener en cuenta que el valor nominal en soles oro, asciende a Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil Soles Oro (S/.1'825,000.00), el valor de los mismos, podrá ser convertido en moneda circulante con la aplicación de los índices de corrección monetaria referidos en el Artículo 1236 del Código Civil; y que, el valor de los bonos asciende a la suma aproximada de Quinientos Mil y 00/100 Soles (S/.500,000.00), suma al cual se deberá agregar los intereses compensatorios y moratorios que se genera hasta la fecha de pago.

Ernesto Matías Naveda Curay
Abogado Registrado C.A.L. N° 37873
Conciliador Extrajudicial N° 21561
Conciliador Reg. Franklin N° 11041865



Bonos de la Deuda Agraria, según el siguiente detalle:

| Nº | Nº Bono | Clase de Bono | Fecha de colocación | Valor de emisión del bono |
|----|---------|---------------|---------------------|---------------------------|
| 1 | 009147 | C | 30.12.1976 | 1,000,000 |
| 2 | 009246 | C | 30.12.1976 | 500,000 |
| 3 | 009846 | C | 30.12.1976 | 100,000 |
| 4 | 020378 | B | 30.12.1976 | 50,000 |
| 5 | 020379 | B | 30.12.1976 | 50,000 |
| 6 | 014748 | B | 30.12.1976 | 10,000 |
| 7 | 011449 | C | 30.12.1976 | 10,000 |
| 8 | 020377 | B | 30.12.1976 | 50,000 |
| 9 | 011452 | C | 30.12.1976 | 10,000 |
| 10 | 011451 | C | 30.12.1976 | 10,000 |
| 11 | 011450 | C | 30.12.1976 | 10,000 |
| 12 | 014749 | B | 30.12.1976 | 10,000 |
| 13 | 004357 | C | 30.12.1976 | 5,000 |
| 14 | 014747 | B | 30.12.1976 | 10,000 |
| | | | | 1'825,000 |

JUAN CARLOS MARINA ARTEAGA
Abogado Registro C.J.F. N° 29272
Coordinador Extrajudicial N° 21561
Conciliador Esp. Penit. N° 1109

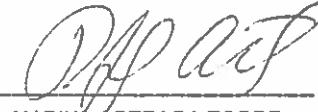
FALTA DE ACUERDO:

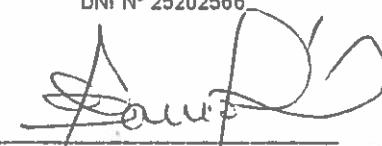
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día ocho de Abril del año 2019, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 201-2019-FA.


RUTH PRESENTACIÓN ARTEAGA TORRE
ANIBAL ROLANDO ARTEAGA TORRE
DNI N° 25202566


ANIBAL ROLANDO ARTEAGA TORRE
DNI N° 25202566


MARINA ARTEAGA TORRE
ANIBAL ROLANDO ARTEAGA TORRE
DNI N° 25202566


MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Procuraduría Pública
MANUEL AUGUSTO OBREGÓN OSORIO
DNI N° 06086172